



RESOLUCION No. DESAJBAR21-701  
8 de abril de 2021

Por medio de la cual se corrige, se aclara y adiciona la Resolución No. DESAJBAR21 – 682 del 5 de febrero de 2021, ELABORACION DE LISTA de los Auxiliares de la Justicia (2021 -2023) en los Distritos Judiciales de Barranquilla, Soledad y Sabanalarga”.

**LA DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE BARRANQUILLA**

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Acuerdo No.PSAA15-10448 del 28 de diciembre de 2015 y,

**CONSIDERANDO**

Que mediante Resolución No.**DESAJBAR20 – 1267 del 16 de octubre de 2020**, esta Dirección abrió la convocatoria respectiva en los Distritos Judiciales de Barranquilla, Soledad y Sabanalarga, para lo cargos de Traductor, Intérprete, Secuestre, Partidor, Liquidador, Síndico y Administrador de Bienes.

Que en cumplimiento del cronograma de actividades de la convocatoria, el día 17 de diciembre de 2020, fue expedida y publicada la lista de Admitidos e Inadmitidos de la convocatoria de Auxiliares de la Justicia, la cual es objeto de los recursos de Ley.

Que mediante la Resolución No. DESAJBAR21-151 del 15 de febrero de 2021, se resolvieron los recursos de reposición y se concedió las apelaciones correspondientes, adicional a ello fue necesario modificar el listado de admitidos e inadmitidos.

Que en cumplimiento del Artículo 20 del Acuerdo PSAA15-10448 del 28 de diciembre de 2015, se expidió la Resolución DESAJBAR21- 554 del 11 de marzo de 2021, se resuelven las objeciones presentadas al listado de Admitidos e inadmitidos, lo que también ocasionó nuevas modificaciones al mismo.

Que culminado el proceso de la convocatoria se debe dar cumplimiento a la ELABORACION DE LA LISTA DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA; Artículo 17 del Acuerdo No.PSAA15-10448 del 28 de diciembre de 2015; producto de ello esta Administración expide la Resolución No. DESAJBAR21 – 682 del 5 de abril de 2021, la cual surte el proceso de publicación y notificación a los interesados.

Que publicada la Resolución No. DESAJBAR21 – 682 del 5 de abril de 2021, en forma oficiosa ésta Administración se percata que se ha cometido algunos errores de forma, tales como que en el articulado del Resuelve del segundo punto se pasa al sexto y séptimo, donde solamente se mencionaba 4 puntos del resuelve y no 7; de igual manera se detectó un error al relacionar en el resuelve el punto SEPTIMO que sobre el acto administrativo **NO** procedían los

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 6 Edificio Lara Bon  
Telefax: (95) 3410135. [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)  
Barranquilla – Atlántico. Colombia



No. SC5780 - 4

No. GP 098 - 4

Recursos de Ley a las personas que resultaran afectadas por las decisiones de la presente Resolución.

Que, una vez notificados de la presente Resolución los señores JOSE GERMAN AHUMADA AHUMADA, JAVIER AUGUSTO AHUMADA, MARGARITA IRINA CATRO PADILLA y JAMILTON MEJIA CUPITRA, presentaron escritos solicitando aclaración y/o corrección, todos en el mismo sentido objetando “que sí tuvieron a bien cancelar y presentar a la Dirección Seccional dentro del término estipulado, las respectivas pólizas de garantía para ocupar el cargo Secuestre categorías 1, 2 y 3, las mismas a las que aspiraron en la inscripción, desconocen la razón por la cual únicamente se les relaciona para prestar sus servicios en la ciudad de Barranquilla y se les excluye de los demás municipios del Atlántico”, adicional a ello el señor Jamilton Mejía, se refiere a que en su inscripción para para la convocatoria de auxiliares de la justicia, además de aspirar a secuestre, también se suscribió para los cargos de Partidor y Liquidador, a los cuales había sido admitido mediante Resolución No. DESAJBAR21-151 del 15 de febrero de 2021 y en la actualidad fue excluido sin explicación aparente.

Que en este orden de ideas, a petición de parte, ésta Administración procedió a realizar un examen de las situaciones relacionadas y las solicitudes de aclaración y/o corrección, presentadas por los inscritos y se determinó que les atañe la razón en sus planteamientos a los interesados, máximo cuando en el objeto de las pólizas presentadas reza “**GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL ACUERDO PSAA15 – 10448 DE 2015, CUYO OBJETO ES EL DESARROLLO DE LAS OBLIGACIONES ASIGNADAS COMO AUXILIAR DE LA JUSTICIA SECUESTRE CATEGORIA 3, CATEGORIA 2 Y CATEGORIA 1**”. Por consiguiente se hace necesario adicionar, aclarar y corregir los errores formales presentados tanto en la Resolución DESAJBAR21 – 682 del 5 de febrero de 2021, como el listado anexo a ella, teniendo en cuenta el referente jurídico, artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, el cual establece:

**“Artículo 45. Corrección de errores formales.** *En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.”*

En mérito de lo expuesto la Dirección Seccional de Administración Judicial de Barranquilla,

#### **RESUELVE:**

**PRIMERO: Corregir** el listado Oficial de los Auxiliares de la Justicia (2021 - 2023) emitido mediante la Resolución DESAJBAR21- 682 del 5 de febrero de 2021, en el sentido de adicionar al cuadro que relaciona a los SECUESTRE – CATEGORIA 3, en la columna MUNICIPIO DONDE EJERCERA SU CARGO, la frase BARRANQUILLA Y DEMAS MUNICIPIOS DEL ATLANTICO, de igual manera en ADMITIDOS – SECUESTRE CATEGORIA 1, 2 Y 3. Eliminar de los cuadros de las categorías 1 y 2 el nombre de la Asociación Internacional de

Ingenieros y Constructores “AGROSILVO”, teniendo en cuenta que el mismo aparece relacionado en el cuadro de la categoría 3 y que adicional a ello, está facultado para ejercer las categorías 1, 2 y 3.

**SEGUNDO: Corregir** el error en el punto SEPTIMO de la la Resolución DESAJBAR21- 682 del 5 de febrero de 2021, cuando refiere “... contra la misma **NO** procede recurso”, en su defecto este Artículo quedara así: Con base en el Artículo 19 del Acuerdo PSAA15 – 10448 del 28 de diciembre de 2015, contra el listado de Admitidos a la convocatoria de Auxiliares de la Justicia vigencia 2021 - 2023, estipulado mediante el presente acto Administrativo, procederán los recursos de la Vía Gubernativa, en forma y términos de la Ley 1437 de 2011.

**TERCERO: Aclarar** que se cometió un error involuntario en la Resolución DESAJBAR21- 682 del 5 de febrero de 2021, al enumerar los puntos del articulado del Resuelve del segundo punto se pasa al sexto y séptimo, donde solamente se mencionaba 4 puntos y no 7.

**CUARTO: Adicionar** en el listado de los Auxiliares de la Justicia (2021 -2023) en los cuadros donde se relacionan los cargos de Partidor y Liquidador, el nombre y datos personales del señor JAMILTON MEJIA CUPITRA, el cual había sido omitido por error al momento de la transcripción.

**QUINTO:** La presente resolución será notificada mediante su fijación en la Oficina Judicial de la Dirección Seccional, por un término de cinco (5) días y para su divulgación se publicará a través de la página web de la Rama Judicial, [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co).

**SEXTO:** Esta resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

### **PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE**

Dada en la ciudad de Barranquilla, a los siete (7) días del mes de abril del año 2021.



**CARLOS HERNANDO GUZMAN HERRERA**  
Director Seccional de Administración Judicial

Proyectó: Rubys Amaya

Firmado Por:

**CARLOS HERNANDO GUZMAN HERRERA**  
**DIRECTOR SECCIONAL ADMON JUDICIAL**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **121c6c926adfb8a8bb9823fb7386c71e274a67645a160770ebf244e0cb0954b**  
Documento generado en 08/04/2021 08:45:06 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**